



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 20 OCT 2010

VISTO:

El Expediente N° 9698/10 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR – S/PROPUESTA NOMBRE DEL COLEGIO SECUNDARIO (EX UNIDAD EDUCATIVA N° 5) DE SANTA ROSA"; y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad educativa del Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 5) de la ciudad de Santa Rosa, en un proceso participativo y democrático ha decidido que el establecimiento lleve el nombre "Licenciada Mabel Peralbo";

Que la Licenciada es pampeana, se radicó en Eduardo Castex donde cultivó su profesión docente en el Instituto Terciario y en la Escuela Especial y trabajó como psicóloga dirigiendo el Hogar de Varones "Dr. José M. Jaramillo", así como la Guardería para Niños en que deviniera esa institución;

Que se establece en Santa Rosa, donde reside actualmente, trabajando en el Colegio Secundario "Manuel Belgrano", en la Escuela de Ciegos y Disminuidos Visuales y en la Escuela de Irregulares Motores, siendo coautora del proyecto de integración provincial con seguimiento en las instituciones escolares;

Que a través de la presentación del proyecto de gestión para Tercer Ciclo accede al cargo de Directora de la entonces Unidad Educativa N° 5, que desempeñó con calidad humana, eficiencia y espíritu democrático, fortaleciendo el espacio curricular de Orientación y Tutoría desde el cual se propuso el acompañamiento pedagógico de los alumnos en la formación de valores, hasta su jubilación;

Que la misma ha prestado formal consentimiento al presente trámite;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- Impónese el nombre "Licenciada Mabel Peralbo" al Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 5) de la ciudad de Santa Rosa.-

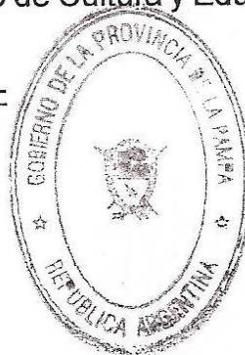
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación, a sus efectos.-

DECRETO N° 2632 /10.-



RESTOR ANGELM TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



C.P.N. OSCAR MARCO JORGE  
GOBERNADOR DE LA PAMPA